



HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de **Asuntos Agrícolas y Ganaderos**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa presentada por la y los Diputada y Diputados SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, y ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, integrantes de la LXIX Legislatura, por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la *fracción I del artículo 93 y los diversos artículos 103, 132, 183, 184, 185, 187, 188, 189* y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - A la Comisión de Asuntos Agrícolas y Ganaderos le fue turnada con fecha 18 de noviembre de 2021, la iniciativa que se alude en el proemio del presente dictamen, presentada por las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con la finalidad de enviar al Congreso de la Unión una propuesta de reforma a la Ley Agraria, y de esta manera lograr el firme propósito de que la Ley Agraria vigente tenga concordancia con la Constitución Política de los



Estados Unidos Mexicanos, misma que protege los derechos de la ciudadanía de ser votada en condiciones de **paridad** para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO. - Hoy en día, las mujeres han caído en conciencia plena de la importancia que conlleva su participación en la vida interna de nuestro país, haciendo propio el derecho que les asiste en el propio artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, tanto de votar en las elecciones populares, como a ser electas para los distintos cargos de elección popular; dadas las cuotas de participación política de las mujeres, estas ha incursionado en la vida política y jurídica de nuestro país, ocupando diferentes cargos de elección popular, siendo un parteaguas para poder romper con la hegemonía de que los hombres gozaban en los procesos de toma de decisiones.

TERCERO. - Dado lo anterior, la presente iniciativa tiene como propósito que en la integración de comités de comisariados ejidales se incluya la perspectiva de género; se aplique el principio de paridad para hombres y mujeres en el derecho de elección -votar y ser votados- en igualdad de oportunidades; es así que las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, plantean su iniciativa en los siguientes términos:²

¹ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

² <https://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXIX/GACETAS/ORDINARIO/GACETA36.pdf>



La presente propuesta se fundamenta en ejercicio del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que otorga a las legislaturas de los estados la atribución de presentar iniciativas de leyes y decretos ante cualquiera de las cámaras del Congreso de la Unión; y su propósito consiste en reformar el segundo párrafo del artículo 37 de la Ley Agraria, a fin de introducir el concepto de paridad de género en la integración de los cuerpos de gobierno de los ejidos.

El 06 de junio de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma constitucional en materia de paridad de género, misma que significa un parte aguas en la vida pública mexicana, ya que, si bien se habían introducido previamente elementos constitucionales y de legislación secundaria respecto a paridad de género en materia electoral, la reforma de 2019 implica la transformación paulatina del andamiaje gubernamental mexicano, al concebir la paridad en los órganos de gobierno.³

En tal sentido, resulta necesaria la modificación, también, de la legislación agraria, a fin de concebir pautas reglamentarias que hagan posible el aterrizaje de dicho principio de equidad en tal normativa.

En concordancia a lo antes mencionado, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) en la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer, en su artículo 14, menciona

³ https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5562178&fecha=06/06/2019#gsc.tab=0



que se deberá tomar en cuenta los problemas con los que se enfrenta la mujer rural, en relación a los derechos territoriales, el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia y que los estados partes deberán adoptar todas las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales, con la intención de que exista igualdad entre mujeres y hombres en la participación en dicho medio, así como garantizar la no discriminación en el acceso a la tierra tanto en los sistemas jurídicos consuetudinarios como en los formales.

Por tanto, no es inadvertido que de hecho el artículo que se pretende reformar mediante esta propuesta fue incorporado a la Ley Agraria en el año 2016 a fin de determinar, concretamente que:

- Las candidaturas a puestos de elección que integran el comisariado ejidal y el consejo de vigilancia, deberán integrarse por no más del sesenta por ciento de candidatos de un mismo género, pudiendo aspirar a cualquiera de los puestos indistintamente; y
- Para las comisiones y secretarios auxiliares con que cuenta el comisariado ejidal, se procurará la integración de las mujeres.

Frente a lo anterior, y dados los avances constitucionales en materia de paridad, se hace necesario modificar el porcentaje de participación previsto en la norma vigente, quedando en un 50%, e incorporar el principio de paridad.



Lo cierto es que tal como se ha dicho permanentemente el papel que desarrollan las mujeres rurales resulta clave para el desarrollo nacional, modificado además como resultado de la migración de muchos mexicanos fundamentalmente a Estados Unidos, y quedando las mujeres a cargo de labores, decisiones y participación en la vida del campo, en este caso, aquella relacionada con el desarrollo ejidal.

A continuación, se muestra la modificación propuesta:

Redacción vigente	Propuesta de modificación
<p>Artículo 37.-.....</p> <p>Las candidaturas a puestos de elección que integran el comisariado ejidal y el consejo de vigilancia, deberán integrarse por no más del sesenta por ciento de candidatos de un mismo género, pudiendo aspirar a cualquiera de los puestos indistintamente. Para las comisiones y secretarios auxiliares con que cuenta el comisariado ejidal, se procurará la integración de las mujeres.</p>	<p>Artículo 37.-.....</p> <p>Las candidaturas a puestos de elección que integran el comisariado ejidal y el consejo de vigilancia, deberán integrarse por no más del cincuenta por ciento de candidatos de un mismo género, pudiendo aspirar a cualquiera de los puestos indistintamente. Para las comisiones y secretarios auxiliares con que cuenta el comisariado ejidal, se procurará cumplir con el principio de paridad de género.</p>

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIX Legislatura del Estado expide el siguiente:



PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, ACUERDA:

ÚNICO. - Se reforma el artículo 37 de la **Ley Agraria**, para quedar como sigue:

Artículo 37.-.....

Las candidaturas a puestos de elección que integran el comisariado ejidal y el consejo de vigilancia, deberán integrarse por no más del **cincuenta** por ciento de candidatos de un mismo género, pudiendo aspirar a cualquiera de los puestos indistintamente. Para las comisiones y secretarios auxiliares con que cuenta el comisariado ejidal, se procurará **cumplir con el principio de paridad de género**.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se instruye a la Mesa Directiva del Congreso de Durango para llevar a cabo los trámites legales pertinentes ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

SEGUNDO. - El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al contenido del presente decreto.



Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo.,
a los 25 (veinticinco) días del mes de octubre de 2022 (dos mil veintidós).

LA COMISIÓN DE ASUNTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS

**DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR
PRESIDENTE**

**DIP. SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR
SECRETARIA**

**DIP. J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA
VOCAL**

**DIP. GERARDO GALAVÍZ MARTÍNEZ
VOCAL**

**DIP. JENNIFER ADELA DERAS
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ
VOCAL**